

CONSTANCIA SECRETARIAL: La suscrita secretaria del juzgado Trece de Familia del Circuito de Oralidad de Cali, en obediencia a la Sentencia No. 147 del 28 de julio del 2023, proferida por el titular de este despacho, procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

Vr agencias en derecho.....\$ 580.000.00
Vr total..... \$ 580.000.00

Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, julio treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1580

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: GOVER GAVIRIA RUEDA
DEMANDADO: SERGIO DAVID GAVIRIA SATIZABAL
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2022-00414-00

En atención a la constancia secretarial que antecede el despacho procederá a aprobar la liquidación en costas realizada por la Secretaría del Despacho por estar conforme a derecho.

Ahora, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de la Sentencia No. 147 del 28 de julio del 2023, y como quiera que la parte demandada, señor SERGIO DAVID GAVIRIA SATIZABAL, no presentó excusas dentro de los tres (3) días siguientes, tal y como lo ha determinado el legislador en el artículo 204 y en el inciso 3º del numeral 3º del artículo 372 del C.G.P., el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 367 y el inciso final del numeral 4º del artículo 372 ibídem, dispondrá dar aplicación a la sanción allí contenida.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: SANCIONAR a la parte demandada, señor **SERGIO DAVID GAVIRIA SATIZABAL**, con una multa equivalente a cinco salarios mínimos legales mensuales por su inasistencia a la audiencia realizada por este despacho judicial el día 05 de julio de 2023 a las 10:37 a.m.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído al sancionado.

CUARTO: En firme esta decisión, **COMUNICAR** lo anterior a la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de esta ciudad para lo de su cargo. Líbrese oficio remitiendo copia debidamente autenticada de las piezas procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJO CORTES

Juez.